



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 345 -MSS
Santiago de Surco, 07 OCT 2009

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 042-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1734-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1754-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 637 y 685-2009-SGF-GTSC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización, el Informe N° 987-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de Ordenanza que otorga Beneficios para el Pago de Multas Administrativas;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

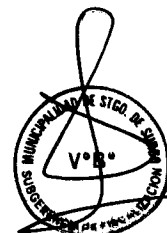
Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)".* Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

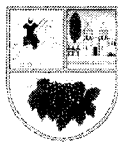
Que, el Artículo 39° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)"*, lo cual resulta concordante con lo establecido en el numeral 29) del artículo 9° de la misma norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales"*;

Que, mediante Informe N° 637-2009-SGF-GTSC-MSS del 26.08.2009, la Subgerencia de Fiscalización presenta el proyecto de Ordenanza que otorga beneficios para el pago de multas administrativas, así como su respectiva Exposición de Motivos;

Que, con Memorando N° 798-2009-GAJ-MSS del 28.08.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve a la Subgerencia de Fiscalización, la propuesta normativa a efectos que se efectúe la reformulación de la misma, respecto al detalle de los beneficios económicos que otorgaría la propuesta normativa, lo cual fue atendido a través del Informe N° 685-2009-SGF-GTSC-MSS de fecha 07.09.2009, concluyendo por considerar pertinente se emita la Ordenanza que otorgue beneficios para el pago de multas administrativas;

Que, el Informe N° 987-2009-GAJ-MSS del 08.09.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión de la propuesta normativa presentada, aprecia que el mismo propone se efectúe el pago del 25% del total de la multa administrativa si el pago es efectuado luego de vencido los 15 días y antes que se derive la misma a la cobranza coactiva, propuesta que resulta viable a efectos de permitir a los contribuyentes cumplir con el pago de dichas obligaciones. Asimismo señala que, resulta atendible la propuesta en cuanto





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° **345** -MSS

a establecer que el pago de la multa no exonera del cumplimiento de las medidas complementarias que se hayan dictado;

Que, del mismo modo, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que si bien el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en su Artículo 14° establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico, puede exceptuarse la publicación conforme se establece en el numeral 3) del citado Artículo 14°, indicando que la propuesta normativa que dispone otorgar beneficios económicos (reducción del pago de multas) a los contribuyentes que hubieren cometido alguna infracción administrativa, no implica la creación de tributos u obligaciones para los mismos, por lo que la prepublicación del proyecto normativo resulta innecesario;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala en su informe, concluye emitiendo opinión favorable por el proyecto de Ordenanza que otorga beneficios para el pago de multas administrativas, elaborado por la Subgerencia de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, recomendando elevar la propuesta normativa presentada ante el Concejo Municipal, para que conforme a sus facultades establecidas en el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, proceda a su aprobación;

Que, mediante Resolución N° 495-2009-RASS se encargó el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad de Santiago de Surco, al Teniente Alcalde señor Gonzalo Antonio Martín Gambirazio Marquina, a partir del 01 al 09 de octubre del 2009;

Estando al Dictamen Conjunto N° 042-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 987-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9°, numeral 8) 39°, 40° y 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar beneficios respecto al descuento en el pago del monto total de multas derivadas de la comisión de infracciones administrativas, siendo que dicho descuento se hará efectivo de conformidad a las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 2°.- VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA.-

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, siendo su plazo de duración hasta el 31 de diciembre del 2009.

ARTÍCULO 3°.- DEL BENEFICIO OTORGADO.-

Durante la vigencia de la presente Ordenanza el Beneficio para el pago de multas derivadas de la comisión de infracciones administrativas, será el siguiente:

- 3.1) El infractor que cancele la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado con la Resolución de Sanción Administrativa abonará el 25% del monto total, siempre que no haya interpuesto recurso administrativo o se haya desistido del mismo.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 345 -MSS

- 3.2) En los casos en que haya transcurrido el plazo citado en el párrafo precedente y el infractor haya interpuesto recurso administrativo que se encuentre pendiente de resolver o sin haber interpuesto éste, y siempre que no se haya procedido a la derivación para la ejecución en la vía coactiva, el infractor podrá abonar el 50% del monto total de la multa impuesta, debiendo desistirse del respectivo recurso de haberlo interpuesto.

ARTÍCULO 4°.- DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.-

En los supuestos señalados en el artículo precedente, de producirse la cancelación de la (s) multa (s) administrativa (s), ello no constituirá causal para dejar sin efecto las medidas complementarias que pudiera contener la resolución de sanción emitida, en caso no se haya producido su adopción voluntaria por parte del infractor.

ARTÍCULO 5°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD.-

Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán objeto de devolución, compensación, ni serán considerados como pagos en exceso.

DISPOSICIONES FINALES

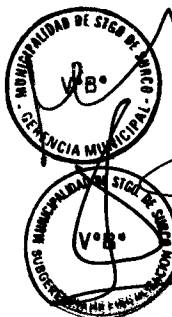
PRIMERA.- La Subgerencia de Fiscalización brindará a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Suspender, durante la vigencia de la presente Ordenanza, el Beneficio establecido en el Artículo 35° numeral 35.2) de la Ordenanza N° 212-MSS, que aprueba el Régimen de Fiscalización y Control de la Municipalidad.

TERCERA.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización, la Gerencia de Finanzas, Subgerencia de Tesorería y Gerencia de Desarrollo de Sistemas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunice y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

GONZALO GAMBIRAZO
Teniente Alcalde Encargado de Alcaldía



GAMGM/PCMR/ram

